

TARIFAS Y COMISIONES (Vigentes a partir del 14/11/2022)

1.1 OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL					
CUENTAS	a) Ahorro y fondo de activos líquidos personas naturales y jurídicas	b) Corrientes no remuneradas de personas naturales	c) Corriente no remuneradas personas jurídicas	d) Corriente remunerada personas naturales	e) Corriente remunerada personas jurídicas
OPERACIÓN / ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN TARIFA O RECARGO B s .				
Emisión de Libreta (a partir de la segunda libreta del año)	0,5				
Cuota mantenimiento mensual	0,05	0,05	0,5	0,05	0,05
Emisión estado de cuenta	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
Emisión de chequeras (25 cheques)	2,40	8,87	8,87	4,17	8,87
Emisión de chequeras (50 cheques)	8,35	17,74	17,74	8,35	17,74
Suspensión de chequeras	0,5	0,50	0,5	0,5	0,5
Suspensión de cheques	0,5	0,50	0,5	0,5	0,5
CANCELACIÓN de cuenta antes de 90 días	0,5	0,83	0,5	0,5	0,83
Cheques devueltos por falta de fondos	5,74	6,52	5,74	5,74	6,54
Recargo por entrega de chequeras a domicilio	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52
Emisión de chequeras por dispensadoras (monto por cada cheque)	0,5	0,50	0,50	0,50	0,5
OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.				
F) OPERACIONES CON TARJETAS DE DÉBITO					
Reposición por extravío, robo o deterioro	9				
Avances de efectivo en punto de venta	0,5				
Afiliación de beneficiario a tarjeta prepagada (comisión única por cada afiliación a cargo de la persona jurídica que contrata el servicio)	0,5				
G) OPERACIONES CAJEROS AUTOMÁTICOS DE OTROS BANCOS					
Consulta	0,5				
Rechazo (Fondos insuficientes, clave errada, otros) por causas atribuibles al usuario del cajero	0,5				
Retiro	5% del monto retirado				
Transferencia	0,5				
H) SERVICIOS DE PAGOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA-CLIENTES ORDENANTES					
Operaciones de domiciliación (por cada transacción)	0,60% del monto de la operación				
GENERALES					
Recargo por cada operación de alto valor (monto igual o superior a Bs 30.000,01) procesada a través de la Cámara de Compensación Electrónica. Recargo cancelado por el ordenante de la operación a)	8,15				
Por cada operación de crédito directo cliente-cliente					
Taquilla bancaria				1% del monto de la operación con un monto mínimo de Bs. 0,13	
Vía electrónica				0,12% del monto de la operación con un monto mínimo de Bs. 0,13	
Por cada operación de crédito directo cliente-no cliente2/					
Taquilla bancaria				1% del monto de la operación con un monto mínimo de Bs. 0,13	
Vía electrónica				0,12% del monto de la operación con un monto mínimo de Bs. 0,13	
Por cada instrucción de abono en cuenta de cliente receptor - Pago Proveedores.					
				0,25% del monto de la operación	
Por cada operación de crédito inmediato					
Crédito inmediato desde persona natural o jurídica pública a persona natural o jurídica pública					
				Hasta el 0,30% del monto ordenado, pagado por el ordenante con una comisión mínima de Bs. 0,13	
Crédito inmediato desde persona jurídica privada a persona jurídica privada, persona natural o persona jurídica pública					
				Hasta el 0,30% del monto ordenado, pagado por el ordenante con una comisión mínima de Bs. 0,13.	
Crédito inmediato desde persona natural o jurídica pública a persona jurídica privada					
				Hasta el 1,50% del monto ordenado, pagado por el receptor con una comisión mínima de Bs. 0,13	
Transacciones rechazadas (por errores atribuibles al ordenante y la aplicará el banco ordenante)					
				Bs. 0,13 por cada operación	
Por cada operación de débito inmediato					
Débito Inmediato desde cualquier cliente bancario a otro cliente (persona natural, jurídica, pública o privada)					
				Hasta el 2% del monto ordenado, pagado por el ordenante con una comisión mínima de Bs. 0,13	
I) SERVICIO DE CUSTODIA					
Monto mensual por custodia					
				0,05% del valor nominal del título.	
Cobro de intereses					
				0,09% de los intereses cobrados.	
Por cobro de capital.					
				0,14% del capital cobrado	
Cobranza y liquidación comisión Flat					
				0,04% del monto cobrado.	
Traspaso a terceros comisión Flat					
				0,02% del monto del traspaso	
Cobro de títulos denominados en moneda extranjera (capital o intereses) comisión Flat (%)					
				0,25% del valor cobrado.	
Operaciones de compra y venta de títulos valores en moneda nacional.					
				Hasta 2% sobre el monto de cada transacción.	
M) OPERACIONES EN AGENCIAS					
Consulta de saldo, últimos movimientos o corte de cuenta 3/					
				0,5	
Transferencia en agencias - cuentas mismo banco.					
				4,91	
Transferencia enviada vía BCU.					
				26,30	
Recargo por cada operación de bajo valor (monto menor o igual a Bs. 30.000,00z1), liquidada en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del BCU 4/. Recargo cancelado por el ordenante de la operación					
				8,14	
Emisión de referencia bancaria.					
				0,5	
Fotocopia de documentos (por hoja).					
				0,5	
Envío fax.					
				0,5	
Gastos de Télex.					
				0,5	
Copia de estado de cuenta.					
				0,5	
Cheques de Gerencia Personas Naturales 5/					
				0,05% del valor del cheque, con un monto mínimo de Bs.0,62	
Cheques de Gerencia Personas Jurídicas 5/					
				0,10% del valor del cheque, con un monto mínimo de Bs. 1,56	
Suspensión de cheque de gerencia.					
				0,52	
Certificados de pago (servicio de recaudación).					
				0,50	
Solicitud de copia de nota de consumo nacional e internacional.					
				0,50	
Q) CENTRO DE CONTACTO Y BANCA MÓVIL					
Mensajería de texto: Mensualidad.					
				0,50	
Consulta / transferencia entre cuentas mismo banco / pagos por operador telefónico.					
				0,52	
Atención telefónica (IVR).					
				0,50	
Q) OPERACIONES A TRAVÉS DEL SERVICIO PAGO MÓVIL INTERBANCARIO					
Servicio Persona a Persona (P2P)					
Transacciones aprobadas.					
				Hasta el 0,30% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,13.	
Transacciones rechazadas y/o reversadas.					
				Por cada operación Bs. 0,13	
Servicio Persona a Comercio (P2C)					
Transacciones aprobadas.					
				Hasta el 1,5% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,13	
Transacciones rechazadas y/o reversadas.					
				Por cada operación Bs. 0,13	
Servicio Comercio a Persona (C2P)					
Transacciones aprobadas.					
				Hasta el 2% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,13	
Transacciones rechazadas y/o reversadas.					
				Por cada operación Bs. 0,13	
R) OPERACIONES CON CUENTAS DEL MISMO BANCO 7/					
Operación de crédito directo Cliente-Cliente (Persona Jurídica) - Taquilla Bancaria.					
				Hasta el 0,1% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,13 y una máxima de Bs. 0,81	
Operación de crédito directo Cliente-Cliente (Persona Jurídica) - Vía Electrónica.					
				Hasta el 0,01% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,13 y una máxima de Bs. 0,67	
Operaciones de domiciliación (Persona Jurídica) - (por cada transacción).					
				Hasta el 0,05% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,13 y una máxima de Bs 0,67.	
Por cada instrucción de abono en cuenta de cliente receptor (Persona Jurídica) - Pago Proveedores.					
				Hasta el 0,02% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,13 y una máxima de Bs. 0,81	
Operaciones a través del Servicio de Pago Móvil					
Servicio Persona a Persona (P2P) - Transacciones aprobadas					
				Hasta el 0,3% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,13.	
Servicio Persona a Persona (P2P) - Transacciones rechazadas y/o reversadas					
				Por cada operación Bs. 0,13	
Servicio Persona a Comercio (P2C) - Transacciones aprobadas					
				Hasta el 1,5% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,13.	
Servicio Persona a Comercio (P2C) - Transacciones rechazadas y/o reversadas					
				Por cada operación Bs. 0,13.	
Servicio Comercio a Persona (C2P) - Transacciones aprobadas					
				Hasta el 1,75% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,13	
Servicio Comercio a Persona (C2P) - Transacciones rechazadas y/o reversadas					
				Por cada operación Bs 0,13	

TARIFAS Y COMISIONES (Vigentes a partir del 14/11/2022)

S) OTRAS OPERACIONES Y/O SERVICIOS	
Servicio de abono de nómina - Cuentas del mismo banco (cobro por cada persona, a ser pagada por el cliente ordenante) 8/	0,15% del monto de la operación
Adquiere de pagos a través de billeteras electrónicas.	Hasta el 1.5% del monto del pago.
Autenticación de operaciones a través de sistemas biométricos	Hasta el 2% del monto de la operación
Giros al cobro y descuento de giros cobrados.	1,90% del monto del giro.
Mantenimiento de fianza o garantía	3% trimestral sobre el monto de la fianza o garantía.
Compra de facturas	3% del monto de la factura comprada.
Arrendamiento Financiero	3% del monto del arrendamiento
Comisión Flat (no aplica para los créditos que se otorguen en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 22-03-01 de fecha 17/03/2022, o aquella que la sustituya) 9/	5,00% del monto del crédito.
Comisión Flat de créditos para adquisición de vivienda.	0,5% sobre el monto del crédito correspondiente a ser cobrado por el operador financiero al momento de la protocolización del préstamo.
Mantenimiento mensual de línea de crédito no vinculada a cuentas de depósito y manejada con chequera.	Bs 1,93
Reembolso de costos de operación de terminales de puntos de venta 10/	Hasta Bs. 233,22 mensual, por cada terminal instalado.
L.2 OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA:	
C) ORDENES DE PAGO/TRANSFERENCIA b/:	
Enviadas a América.	0,05% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Enviadas a Europa.	0,08% del monto de la Orden de Pago / Transferencia
Enviadas al resto del mundo.	0,10% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Recibidas por clientes.	0,05% del monto de la Orden de Pago / Transferencia
Recibidas por no clientes	0,10% del monto de la Orden de Pago / Transferencia
D) TRANSFERENCIAS ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI)	
Transferencias Documentarias	0,45% del monto del documento.
E) GASTOS DE SWIFT /12	
América.	0,50% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Europa	0,80% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Otros Continentes.	0,60% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Mensajería de documentos.	Bs. 8,26
K) OPERACIONES DE VENTA DE MONEDA EXTRANJERA PREVISTAS EN LA RESOLUCIÓN N° 19-09-03 DEL 05/09/2019 O AQUELLA QUE LA SUSTITUYA, REFERIDA AL MECANISMO DE INTERVENCIÓN CAMBIARIA 13/.	
Venta de Moneda Extranjera al público	0,50% del monto de cada operación.
L) OPERACIONES DE CONSUMO EN EL EXTERIOR MEDIANTE TARJETAS DE DÉBITO Y PREPAGADAS.	
Operaciones de consumo mediante tarjetas de débito y prepagadas en el exterior (incluye operaciones por avances de efectivo por cajeros automáticos ubicados en el exterior).	1,50% del monto de la operación.
M) TÍTULOS VALORES DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA:	
Operaciones compra - venta de títulos valores denominados en moneda extranjera.	1% del monto de cada operación.
N) CUENTAS DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONVENIO CAMBIARIO N° 1 DE FECHA 21/08/2018	
Emisión de referencia bancaria.	Bs. 13,45
Emisión de estados de cuentas.	Bs. 13,45
Emisión de últimos movimientos.	Bs. 13,45
Emisión de tarjeta de débito con tecnología chip.	Bs. 40,35
Reposición de TDD con chip por robo, extravío o pérdida.	Bs. 42,25
Servicio de conteo y certificación de fondos recibidos en divisas en para un número de piezas mayores a 25. No aplica para las divisas adquiridas como resultado del mecanismo de intervención cambiaria contemplado en la Resolución N° 19-09-03 de fecha 05/09/2019, o aquella que la sustituya).	Hasta el 0,50% del monto recibido, pagados en moneda nacional y calculado al tipo de cambio de la operación.
Retiro de fondos en divisas en efectivo efectuados por los sujetos pasivos calificados como contribuyentes especiales por el SENIAT	Hasta el 0,8% del monto de la operación pagado en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación
Retiro de fondos en divisas en efectivo	Mínimo 3% y máximo 3.80% del monto de la operación, pagado en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación EUR 13,00 o su equivalente en la divisa de la operación.
Venta de cheques en M/E.	EUR 21,00 o su equivalente en la divisa de la operación
Suspensión de cheques en M/E.	Bs. 9,17
Consulta telefónica.	Bs. 9,17
Carje o intercambio de monedas extranjeras o de posiciones en moneda extranjera en efectivo por posiciones electrónicas en el exterior o viceversa	Hasta el 1,50% del monto de la operación, pagadero en moneda nacional calculado al tipo de cambio de referencia.
O) OPERACIONES DE COMPRA-VENTA DE MONEDA EXTRANJERA EN LAS MESAS DE CAMBIO PREVISTAS EN LA RESOLUCIÓN N° 19-05-01 DE FECHA 02/05/2019 O AQUELLA QUE LA SUSTITUYA	
Operaciones de compra y venta de moneda extranjera para personas naturales y jurídicas 15/	Hasta el 0,25% del monto en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación
P) OPERACIONES CAMBIARIAS AL MENEUDO: COMPRA-VENTA DE MONEDA EXTRANJERA POR PARTE DEL PÚBLICO 17/:	
Compra - Venta de monedas extranjeras vía encomienda electrónica realizadas en agencias	4% sobre el monto en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación, con un mínimo equivalente a EUR 2,00.
Compra - Venta de monedas extranjeras vía transferencia electrónica realizadas en agencias	1% del monto de la operación en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación
Compra - Venta de monedas extranjeras utilizando cuentas en moneda extranjera en el sistema financiero nacional realizadas en agencias.	1% del monto de la operación en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación
Compra - Venta de cheques de viajero o cheques cifrados en moneda extranjera realizadas en agencias.	1% del monto de la operación en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación
Venta de monedas extranjeras en efectivo en agencias	5% del monto de la operación en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación
Q) CUENTAS EN CUSTODIA DENOMINADA EN MONEDA EXTRANJERA:	
Servicio de conteo y certificación de fondos recibidos en divisas en efectivo para un número de piezas mayores a 25 (No aplica para las divisas adquiridas como resultado del mecanismo de intervención cambiaria contemplado en la Resolución N. 19-09-030 de fecha 05/09/2019, o aquella que la sustituya).18/	Hasta el 0,50% del monto recibido, pagado en moneda nacional y calculado al tipo de cambio de la operación.
Custodia de fondos en divisas en efectivo (mensual) 18/	Hasta el 0,50% del saldo promedio mensual de las divisas en custodia calculado al tipo de cambio vigente del último día hábil del mes
Retiro de fondos en divisas en efectivo efectuados por los sujetos pasivos calificados como contribuyentes especiales por el SENIAT	Hasta el 0,80% del monto retirado, pagado en moneda nacional y calculado al tipo de cambio de la operación.
Retiro de fondos en divisas en efectivo	Mínimo 3% y máximo 3.80% del monto de la operación, pagado en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación
III PROVEEDORES NO BANCARIOS DE TERMINALES DE PUNTO DE VENTA	
Reembolso de costos de operación de terminales de puntos de venta.	Hasta Bs. 233,22 mensual, por cada terminal instalado.
<p>El presente A viso Oficial entrará en vigencia a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la República B o livariana de Venezuela, y el mismo sustituye al dictado en esta materia por el Directo río del B anco Central de Venezuela en fecha 19 de ago sto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República B o livariana de Venezuela N°42.197 del 24 de ago sto de 2021.</p> <p>No ta: Co n excepción n de lo establecido en la sección n " n) Cuentas Deno minadas en M o neda Extranjera co nfo rme a lo previsto en el Co nvenio Cambiario N°1de fecha 21/08/2018", las co misio nes, tarifas o recargo s calculado s so bre la base de o peracio nes no minadas en mo neda extranjera, deberán ser co nvertidas a bo livares co nfo rme al tipo de cambio o ficial vigente para la fecha de la Operació n y/o A ctividad, a lo s efecto s de su pago . De igual fo rma, debe quedar discriminado en lo s co mpro bantes de la o peració n, el mo nto de la misma así co mo el mo nto y po rcentaje co brado po r co ncepto de co misió n.</p> <p>1/ El B anco Central de Venezuela, mediante Circular dictada al efecto , determinará las características de las tarjetas de crédito que co rrespo nden a cada uno de lo s niveles a que se refiere la clasificació n efectuada en el presente A viso , atendiendo a lo s pro ducto s de esta naturaleza existentes en el mercado .</p> <p>2/ No Cliente refiere a la perso na natural o jurídica, pública o privada, que no po ee cuenta en la institució n bancaria recepto ra de lo s crédito s o rdenado s a través del Sistema de Cámara de Co mpensació n Electrónica. 3/ Se exceptúa del co bro de esta tarifa a to das aquellas perso nas naturales co n edad igual o mayo r a 60 año s.</p> <p>4/ Regulado en la Reso lució n N°21-06-01de fecha 15/06/2021, co ntentiva de las " No rmas que Regirán la Liquidació n de las Transferencias de Fo ndo s Interbancario s en el Sistema de Liquidació n B ruta en Tiempo Real del B anco Central de Venezuela". Quedan exceptuadas del co bro del recargo , las o peracio nes indicadas en la Circular N°3 de fecha 26/11/2010 del B anco Central de Venezuela. Lo s mo nto s co rrespo ndientes a las o peracio nes de alto y bajo valo r, po drán ser mo dificado s po r el B anco Central de Venezuela, y serán info rmado s a las institucio nes bancarias y al público en general, mediante Circular publicada en su página web.</p> <p>5/ A plica para clientes y no clientes. 6/ No aplica para depó sito s.</p> <p>15/ No se incluyen las o peracio nes entre cuentas del mismo cliente.</p> <p>8/ Incluye lo s co ncepto s de afiliació n, inclusió n de nuevo s abo nado s y transacció n.</p> <p>9/ A plica para to das las o peracio nes de crédito , salvo para lo s caso s particulares previsto s en el presente A viso Oficial.</p> <p>10/ La co misió n co rrespo nde al límite máxmo que las institucio nes bancarias pueden co brar, co n o casió n del reembolso que hayan pactado co n lo s nego cio s afiliado s so bre lo s co sto s generado s po r la infraestructura tecnoló gica e insumo s necesario s para la prestació n del servicio de adquiere de las o peracio nes de pago recibidas a través de lo s punto s de venta, así co mo po r las reparacio nes que realicen so bre dicho s terminales.</p> <p>11/ Incluye el co bro po r cartas de crédito stand by emitidas y recibidas. 12/ A plica para cualquier tipo de o peració n.</p> <p>13/ A plica para lo s banco s universales y micro financiero s regio s po r el Decreto co n Rango , Valo r y Fuerza de Ley de Institucio nes del Secto r B ancario y po r leyes especiales, así co mo para las demás institucio nes en pro ceso de transfó rmació n ante la Superintendencia de las Institucio nes del Secto r B ancario de co nfo rmidad co n la no rmativa aplicable, po r o peracio nes de co rretaje o intermediació n en el mercado de divisas.</p> <p>14/ Queda excluido dentro de este co ncepto aquellas co misio nes, tarifas o recargo s que co bren las institucio nes bancarias extranjerar, co n o casió n de transaccio nes ejecutadas, las cuales serán imputadas al cliente y/o usuario respectivo y pagadas de acuerdo co n lo s estándar internacio nales.</p> <p>15/ No aplica a la recepció n y registro de co tizacio nes de co mpra y venta a través del Sistema de M ercado Cambiario . A simismo , quedan excluidas dentro de este co ncepto aquellas co misio nes, tarifas o recargo s que co bren las institucio nes bancarias extranjerar, las cuales serán imputadas al cliente y/o usuario respectivo , y pagadas de acuerdo co n lo s estándar internacio nales.</p> <p>16/ Se refiere a lo s pro ducto s y/o servicio s o freccio s po r parte de las institucio nes bancarias del país a sus clientes y/o usuario s co n la finalidad de facilitar la mo vilizació n de lo s fo ndo s depó sitado s en las cuentas en mo neda extranjera que po sean en la entidad, a través de diferentes canales, tales co mo la B anca en Línea, B anca M ó vil, instrumento s de pago (tarjetas de débito o prepagadas) y cualquier o tra mo dalidad debidamente auto rizada po r el B anco Central de Venezuela y la Superintendencia de las Institucio nes del Secto r B ancario , de co nfo rmidad co n lo previsto en la no rmativa dictada al efecto .</p> <p>17/ Lo s o perado res cambiario s deberán discriminar en lo s co mpro bantes de la o peració n cambiaria respectiva, co mo mínimo , lo s dato s de identificació n del cliente, el tipo de cambio , el mo nto de la o peració n, así co mo el mo nto y po rcentaje co brado po r co ncepto de co misió n. Se refiere a las o peracio nes realizadas en el marco de lo establecido en el Co nvenio Cambiario N°1de fecha 21/08/2018.</p> <p>18/ Resguardo y/o retiro de efectivo en divisas, aso ciado a instrumento s que no sean co nsiderado s co mo captació n (pasivo) .</p> <p>8/ No aplica para las o peracio nes co rrespo ndientes a cheques de gerencia, devo lucio nes de o peracio nes no aplicadas al cliente final y do mesticacio nes pro cesadas a través del Sistema de Cámara de Co mpensació n Electrónica, o perado y administrado po r el B anco Central de Venezuela. Lo s mo nto s co rrespo ndientes a las o peracio nes de alto y bajo valo r, po drán ser mo dificado s po r el B anco Central de Venezuela, y serán info rmado s a las institucio nes bancarias y al público en general, mediante Circular publicada en su página web.</p> <p>9/ A plica igualmente en lo s caso s que deba efectuarse el reenvío o retransmisió n de una Orden de P ago o Transferencia po r erro res u o misio nes atribuibles al o rdenante.</p>	